



## CONSULTA.

### **INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. RG (DGR) Nros. 23/02 Y 86/00. PORCENTAJES - RG (DGR) N° 32/18. EXCLUSIÓN - RG (DGR) N° 98/14.**

Fecha: 27/1/2020.

I.- El contribuyente AA consulta cual es la norma que establece el mecanismo para el cálculo de los porcentajes de retención y percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y en caso de que se generen saldos a su favor, cual es el procedimiento que debe seguir para solicitar su exclusión como sujeto pasible de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros 23/02 y 86/00.-

II.- La RG (DGR) 32/18 establece el mecanismo que utilizará esta Autoridad de Aplicación para determinar los porcentajes de retención y percepción que corresponderá aplicar con relación a cada contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Vale aclarar que el porcentaje antes mencionado tendrá una vigencia trimestral, conforme lo dispone el art. 2º de la norma citada en el párrafo anterior.-

Además, en su art. 7º cita: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente reglamentación, esta Autoridad de Aplicación podrá fijar de oficio porcentajes de percepción y retención distintos de los que pudieran resultar de los mecanismos de cálculo establecidos en los artículos anteriores".-*

No obstante lo expresado, y para el hipotético caso que las retenciones y percepciones sufridas generen un saldo a favor en el tributo, resulta oportuno poner en conocimiento lo dispuesto por la RG (DGR) N° 98/14, que en su Art. 1º dispone: *"Los contribuyentes que posean saldo favorable en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al igual que aquellos cuya única actividad desarrollada se encuentre exenta del impuesto o beneficiada con la alícuota del cero por ciento (0%), podrán solicitar su exclusión como sujetos pasibles de percepción y de retención de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03 y sus respectivas modificatorias, normas complementarias y aclaratorias".-*

RG (DGR) N° 98/14 (B.O. 23/12/2014)

RG (DGR) N° 32/18 (B.O. 20/3/2018)